



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



**RESOLUCIÓN No. 042**  
**(19 de marzo de 2025)**

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Mínima Cuantía No. MC 012-010-2025 cuyo objeto es "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES AL SERVICIO DE LA REGIONAL PACIFICO"

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

**CONSIDERANDO:**

Resolución No.173 del 12 de febrero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al Señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución 1402 del 18 de diciembre de 2024 por la cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en concordancia con la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 4 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y en la cual se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 023 del 14 de enero de 2025 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2025 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el grupo Administrativo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico y planteó la necesidad para contratar el "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES AL SERVICIO DE LA REGIONAL PACIFICO".

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025 del 14 enero de 2025 por valor **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$34.420.000) INCLUIDO IVA** y demás erogaciones.

Que se elaboró estudio previo el día 05 de marzo de 2025 y se dio apertura al proceso de contratación de mínima cuantía No. MC 012-010-2025 con objeto de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES AL SERVICIO DE LA REGIONAL PACIFICO". El día 06 de marzo de 2025 Por valor de:

TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$34.420.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

Que, mediante cierre de fecha 13 de marzo de 2025, se recibieron dos propuestas por parte de los oferentes JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI y CARMELINA PONTON CASTELLANOS, sobre las cuales se adelantaron las evaluaciones Económica, Técnica y Jurídica.

LISTA DE OFERTAS

Alta Nivel Detalle V

Referencia de oferta	Ciudad	Exposición	Impuesto	Valor
AGENCIA LOGISTICA 002	VALLE DEL CAUCA	Oferta sin exhibición	13/03/2025 03:00 AM	34.420.000 COP
AGENCIA LOGISTICA 002 PU 004-005	BOYACÁ	Oferta sin exhibición	13/03/2025 03:00 PM	34.420.000 COP

Que el día 14 de marzo de 2025 se publicó el informe de evaluación por el término de un (01) día hábil, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, de acuerdo con el orden de elegibilidad, por el cual se establece un orden de elegibilidad de conformidad con la oferta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. De igual manera se procederá si sólo se presenta una oferta.

Si dos o más ofertas presentan un mismo precio global en la oferta económica, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares llevará a cabo lo establecido en el Numeral 1.12 "Criterios de desempate"

Que en la evaluación económica se concluyó que el oferente JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación pública, teniendo en cuenta que de acuerdo con los factores de rechazo Nos. 4.4.11 Cuando la propuesta contenga datos tergiversados que induzcan en error a la administración y el 4.4.14 Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente el oferente presenta una propuesta económica con unas placas que no corresponden a las del parque automotor de la Regional y adicional a ello, los Ítems del No. 05 al No. 13, del No. 17 al No. 20, el No. 22, del No. 27 al No. 38 del No. 43 al No. 58 y los del No. 61 al No. 67 presentan precios artificialmente bajos superando el 20% establecido por Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, la propuesta del oferente JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI QUEDA **RECHAZADA**, y que el oferente CARMELINA PONTON CASTELLANOS **CUMPLE** con los precios establecidos en la invitación pública sin sobrepasar los precios promedio continuando en el proceso de selección así:

No.	OFERTANTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE NO CUMPLE	MÉTODO DE EVALUACION	FUNDACION PRECIO	GRANDE DE ELEGIBILIDAD
1	CARMELINA PONTON CASTELLANOS	\$ 34.420.000,00	SI	PRECIO MAS BAJO	NA	1
2	GONZALES LUCUMI JOAQUIN	\$ 34.420.000,00	NO	PRECIO MAS BAJO	NA	

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

<p>De acuerdo a la participación de la Oferta MC-012-010-2025, con presupuesto oficial por valor de \$34.420.000, incluido IVA, se presentaron 02 ofertas; CARMELINA PONTON CASTELLANOS, GONZALES LUCUMI JOAQUIN, cumpliendo con los requisitos de no sobrepasar el valor promedio del mercado.</p> <p><b>FACTORES DE RECHAZO:</b></p> <p>4.4.11 Cuando la propuesta contenga datos tergiversados que induzcan en error a la administración.</p> <p>4.4.14 Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.</p>
<p>De acuerdo a la participación de la Oferta MC-012-010-2025, el Oferente GONZALES LUCUMI JOAQUIN, "NO" cumple con las condiciones teniendo en cuenta los factores de rechazo así:</p> <p><b>FACTORES DE RECHAZO:</b></p> <p>4.4.11 Cuando la propuesta contenga datos tergiversados que induzcan en error a la administración. En los siguientes ítems: Ítem's No. 20 -21 - 22 -23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32; Describiendo de los vehículos con las placas no corresponden a la bitácora; MC-012-010-2025.</p> <p>4.4.17 Por otros datos contemplados en la ley. En los siguientes ítems: Desde el ítem No 05 al No 13; Desde el ítem No. 17 a No 20; ítem No. 22; Desde el ítem No. 27 al No 38; Desde el ítem No.43 al 51; ítem No 52; Desde ítem No 52 al 58; Desde ítem No. 61 al 67, cuando el valor promedio del mercado, los precios de los ítem's artificialmente mencionados son artificialmente precios muy bajos.</p>

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la participación de la Oferta MC-012-010-2025, con presupuesto oficial por valor de \$34,620,000 (incluye IVA), el Oferente: CARMELINA PONTON CASTELLANOS, cumple con los requisitos de no sobrepasar el valor promedio del mercado y ofrece, con las condiciones estipuladas del proceso MC-012-010-2025, presentando la oferta sin sobrepasar los precios del mercado y la oferta más baja.

Que la evaluación técnica concluyó que el oferente CARMELINA PONTON CASTELLANOS, NO CUMPLE con el total de los requisitos de carácter técnico solicitados en la invitación así:

**OBSERVACIONES**

El oferente **AUTOMOTORES LA 15**, cumple parcialmente el requisito técnico habilitante **5.3.3 CERTIFICACION SG-SST**, debido a que presenta certificación firmada por el representante legal, mas no por el encargado de SST.

Que en la evaluación Jurídica se encontró que el oferente CARMELINA PONTON CASTELLANOS CUMPLE con todas las condiciones jurídicas solicitadas en la invitación publica quedando HABILITADO para continuar en el proceso así:

**CONCLUSIONES:**

La oferta presentada por, **CARMELINA PONTON CASTELLANOS** identificada con la cedula de ciudadanía No. **C.C 66.826.666** con **Establecimiento de Comercio No. 899702-1 AUTOMOTORES LA 15**, **Cumple**, se encuentra **habilitada** jurídicamente con los requisitos establecidos en la Invitación Publica MC-012-010-2025, con fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que durante el termino de traslado de la evaluación se otorgó un plazo de UN DIA HABIL para presentar sus observaciones al informe de evaluación a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, durante ese periodo no se recibieron observaciones al informe de evaluación.

Que los documentos solicitados son de carácter subsanable, por lo cual el oferente CARMELINA PONTON CASTELLANOS tendrá el tiempo de traslado de las evaluaciones para aportar los documentos solicitado, en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015

Que durante el traslado de evaluación el oferente CARMELINA PONTON CASTELLANOS aporta los documentos solicitados en la evaluación técnica, quedando como único oferente **HABILITADO** para continuar en el proceso de selección.

Que luego de realizar las evaluaciones, observar la normatividad de contratación y lo solicitado en la invitación pública No. MC 012-010-2025, además teniendo en cuenta que el oferente CARMELINA PONTON CASTELLANOS presentó su oferta en la forma y como se solicitó en la invitación pública, que analizado y verificado el informe de evaluación jurídica, técnica y económica y confrontadas con las actuaciones surtidas dentro del proceso y la normatividad legal vigente, siendo el único oferente habilitado y que cumple con todos los requisitos legales para contratar con la Entidad.

Que Señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacífico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC 012-010-2025 con cuyo objeto es el "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES AL SERVICIO DE LA REGIONAL PACIFICO" al oferente CARMELINA PONTON CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 66.826.666 actuando en nombre propio, por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$34.420.000)** incluido IVA demás erogaciones.

**Plazo de ejecución:** Hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Forma de Pago:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial de acuerdo con los requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacífico, los cuales son:

#### Requisitos para el pago:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013 y demás normas concordantes.
- e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:
  - Nombre o Razón Social
  - Numero de Nit.
  - Entidad Financiera
  - Número de cuenta
  - Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

**Nota 1:** Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b) Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.

- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- f) Valor total de la operación.
- g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

**Nota 2:** Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

**Nota 3:** El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

**Nota 4:** Todos Los precios unitarios de los items de las facturas, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación.

**Nota 5:** RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

**Nota 6:** El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: [facturapacifico@agencialogistica.gov.co](mailto:facturapacifico@agencialogistica.gov.co).

**Nota 7:** El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

**Nota 8:** El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta en la plataforma del SECOP II Y SISTEMA ELECTRONICO SIIF NACION.

**Nota 9.** La AGENCIA LOGISTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución será notificada a la Señora CARMELINA PONTON CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía No. 66.826.666 actuando en nombre propio de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo del Suboficial en Comisión encargado del parque automotor de la Agencia Logística de las FF.MM- Regional Pacífico, o de quien haga sus veces en caso de ausencia.

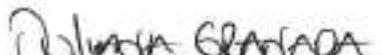
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

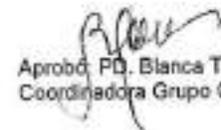
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**  
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico

  
Elaboró. T.A.S.D. Juliana Granada Osorio  
Técnico Grupo contratos ALRPA

  
Aprobó. P.D. Blanca Tatiana Cadavid  
Coordinadora Grupo Contratos.